



República de Colombia



Oficina Asesora Jurídica

CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 014 DEL 18 DE AGOSTO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA REFORMAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACION Y SE DICTAN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS"**.

San Juan de Pasto, 22 de Agosto de 2012.

RAUL DELGADO GUERRERO

Gobernador de Nariño

DEC. 1037.
SCP 21/2012.

Revisó: Dr. Lucio Rodríguez Chaves, Jefe Oficina Jurídica



Asamblea Departamental de Nariño

ORDENANZA No. 014 DE 2012
(Agosto 18)

Por medio de la cual se conceden unas autorizaciones al Gobernador del Departamento de Nariño para reformar la estructura administrativa del sector central de la Gobernación y se dictan disposiciones complementarias

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las conferidas en los numerales 7º y 9º del artículo 300 de la Constitución Política.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al Gobernador de Nariño para reformar la estructura administrativa del sector central en cuanto a las áreas y dependencias encargadas de Cultura, Género, Gestión del Riesgo y Archivo general, determine su planta de personal, requisitos, funciones, escalas de remuneración, así como para que adelante las actuaciones administrativas y presupuestales que requiera el adecuado ejercicio de las facultades otorgadas.

PARAGRAFO: Previo el ejercicio de las facultades conferidas mediante la presente Ordenanza, el Ejecutivo adelantará los estudios técnicos y financieros correspondientes y obtendrá las autorizaciones a que hubiese lugar.

ARTICULO SEGUNDO: Las autorizaciones de que trata el artículo primero se conceden por el término de seis meses.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) Días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012)

ROMAN PALACIOS ENRIQUEZ
Presidente

ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



Asamblea Departamental de Nariño

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

Que la Ordenanza No. 014 de Agosto 18 DE 2012 “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PARA REFORMAR LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL SECTOR CENTRAL DE LA GOBERNACION Y SE DICTAN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS”.

Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

PRIMER DEBATE: Agosto 15 de 2012

SEGUNDO DEBATE: Agosto 17 de 2012

TERCER DEBATE: Agosto 18 de 2012

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18.) días del mes de Agosto del año dos mil doce (2012).



ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

Carmen C.